



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

CONVOCATORIA DE AYUDAS A COMERCIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO 2020

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y finalidad de las ayudas

Artículo 2. Personas y entidades destinatarias y excluidas

Artículo 3. Documentación para la cumplimentación de la solicitud de las ayudas

Artículo 4. Plazo de presentación.

Artículo 5. Dotación presupuestaria y características de la concesión de las ayudas.

Artículo 6. Acciones subvencionables y requisitos de cada acción subvencionable

Artículo 7. Instrucción de los expedientes. Resolución y plazos.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Artículo 9. Pago de las ayudas.

Artículo 10. Justificación de las ayudas y plazo de justificación.

Artículo 11. Supervisión definitiva de la documentación y control financiero de las ayudas.

Artículo 12. Reintegro y revocación de las subvenciones concedidas.

Artículo 13. Publicidad y notificación de las subvenciones.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones.

Disposición final primera

Disposición final segunda

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y finalidad de las ayudas



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

El Ayuntamiento de València, de conformidad con la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano (DOGV núm. 133, 01/12/1983, art. 33), y el Reglamento sobre el uso y la normalización del valenciano en el municipio de València (BOPV 14/05/2005, art. 12.1), convoca ayudas dirigidas a incentivar los comercios que realizan actividades de promoción del valenciano.

El objetivo es potenciar, valorar e impulsar los comercios del término municipal de València que quieran participar en la promoción del valenciano como lengua de uso habitual.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria las solicitudes que difieran de lo que se ha expuesto más arriba.

Article 2. Persones i entitats destinataries y excluidas

Estas ayudas van dirigidas a personas físicas y a personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que realicen su actividad, que pueda fundamentar su otorgamiento, en establecimientos comerciales situados en el término municipal de València y que sean autónomas, pequeñas empresas o microempresas.

Al efecto de estas subvenciones, se especifica la categoría de pequeñas empresas y microempresas destinatarias, de acuerdo con la definición de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003):

- Pequeña empresa: ocupa menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.
- Microempresa: ocupa menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

Solo se puede presentar una solicitud por persona física o jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50 % por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de estas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las sociedades anónimas.
- Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.
- Las personas físicas o las entidades públicas o privadas, que realicen su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión.

(Ejemplo: puestos en mercados municipales.)

En cuanto a la acreditación de la identidad o la constitución legal hay que aportar:

- Personas físicas:

- a) Fotocopia del DNI, NIE, o pasaporte de la persona física solicitante.

- Personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles y cooperativas:

- a) Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia del documento de identidad (DNI/NIF o NIE) de la persona o de las personas representantes legales.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

- c) Acreditación de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
- d) Escritura pública de constitución inscrita en el registro correspondiente.

En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles compromiso de no disolución hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS

Artículo 3. Documentación para la cumplimentación de la solicitud de las ayudas

La documentación, que se tiene que presentar en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, es la siguiente:

- a) Impreso de solicitud de las ayudas firmado por la persona que representa legalmente la empresa.
- b) El texto que tiene que incluir la acción subvencionada lo tiene que revisar el Gabinet Municipal de Normalització Lingüística (GNL) a fin de dar el visto bueno o hacer las correcciones que sean necesarias; sin este visto bueno no se tendrá derecho a percibir la ayuda. Hay que utilizar el modelo del anexo III para escribir el texto de la acción por la cual se pide ayuda.
- c) Presupuesto detallado con IVA de cada acción subvencionable (preferiblemente de empresas del término municipal de València).
- d) Fotocopia del CIF de la empresa.
- e) Solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio, según el anexo II.

Con el fin de facilitar la simplificación administrativa, las declaraciones responsables están incorporadas en el modelo de solicitud que se adjunta. Son las siguientes:

1. Que los datos que figuran en la solicitud son ciertos y que están actualizados, y que asume, en caso contrario, las responsabilidades que se puedan derivar.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

2. Que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. No estar sometida a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria, de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/03), así como de acuerdo con la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de València, y en particular:
 - a) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - b) No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València.
 - c) Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y tributos locales del Ayuntamiento de València.
4. En el caso de los rótulos y de las cartas de menú, compromiso de mantenerlos un mínimo de tres años. Si las cartas o los rótulos se rompen o se deterioran, se compromete a renovarlos.
5. Que dispone de la documentación acreditativa correspondiente y se compromete a conservarla durante el periodo de vigencia del expediente.

Para la presentación de los documentos anteriormente mencionados también se admite cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, la documentación tiene que incluir el día y la hora de presentación; si la documentación no incluye la hora, se considerará presentada en las 14 h del día en que se envía la documentación.

El Ayuntamiento de València comprobará de oficio que son empresas radicadas al término municipal de València y también lo que se refiere a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de València.

Art. 18.4.f Quien solicite la subvención también podrá optar por autorizar al órgano gestor para que pueda pedir el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social (anexo IV).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

De acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el Ayuntamiento advierte que la solicitud presentada no reúne todos los requisitos exigidos, se tiene que requerir a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 21.

Artículo 4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y documentación, en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, finalizará transcurridos 20 días naturales a contar del día siguiente en que la Base de Datos Nacional de Subvenciones publique el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*.

Artículo 5. Dotación presupuestaria y características de la concesión de las ayudas

Las ayudas tienen una dotación presupuestaria de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AC180 92020 47900. Se otorgarán ayudas hasta agotar esta dotación presupuestaria.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad para la cual se concede la ayuda (Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos, art. 18.4.v).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

El Ayuntamiento de València subvencionará, como máximo y con los límites establecidos, el 75% del presupuesto de cada acción por la cual se pida subvención a las empresas que resulten beneficiarias de estas ayudas económicas. Cada acción objeto de subvención tiene una cantidad máxima subvencionable. La subvención total a una misma empresa no puede superar los 2.000 €.

Una misma empresa solo puede presentar una única solicitud de subvención; en esta solicitud puede pedir subvención por una, por diversas o por todas las acciones que son subvencionables.

Cuando una empresa pida subvención por diversas o por todas las acciones, y sea beneficiaria de las ayudas, se subvencionará, como máximo y con los límites establecidos, el 75% de las acciones solicitadas (con un máximo total de 2.000 €) siguiendo el orden establecido en el artículo 6 de esta convocatoria.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y entre los criterios indicados en el artículo 18.5 de la Ordenanza general de subvencions del Ayuntamiento de València, se han determinado como criterio para otorgar las subvenciones los puntos *c*, «Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas»; *d*, «Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto»; y *e*, «Incorporación del enfoque de género al proyecto».

Los proyectos presentados por medio de las solicitudes se valorarán hasta dos puntos para cada uno de los apartados *c*, *d* y *e* mencionados en el párrafo anterior, con una puntuación total máxima de 6 puntos. Por lo tanto, la valoración de las solicitudes consistirá a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en esta y cumplen los requisitos y los criterios exigidos. En consecuencia, todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos y los criterios exigidos y que tengan mayor puntuación serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en el artículo 6 hasta el límite de la dotación presupuestaria. En caso de haber más beneficiarios que dotación se tendrá en cuenta la orden temporal de presentación de las solicitudes para establecer los beneficiarios dentro del límite de la dotación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

La gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Acciones subvencionables y requisitos de cada acción subvencionable

La ejecución de las actuaciones objeto de ayuda y, por lo tanto, la fecha de las facturas justificativas de estas, tienen que estar comprendidas entre el 1 de julio de 2019 y la fecha de presentación de la solicitud.

La subvención total a una misma empresa no puede superar los 2.000 €.

El texto en valenciano objeto de subvención se tiene que presentar junto con la solicitud y tiene que ser revisado por el Gabinet Municipal de Normalització Lingüística (GNL) a fin de dar el visto bueno o hacer las correcciones que sean necesarias. Sin este visto bueno no se tendrá derecho a percibir la ayuda.

Se consideran subvencionables los gastos derivados de cualquiera de las acciones i situaciones siguientes:

1. Rotulación

a) Exterior y/o interior: la subvención máxima de esta acción es de 1.000 €.

b) Vehículos: la subvención máxima de esta acción es de 750 €.

La rotulación, tanto exterior como interior y de vehículos, tiene que ser exclusivamente y específicamente en valenciano, es decir, no se tendrán en cuenta los rótulos que se escriban igual en valenciano y en castellano (o que tengan una diferencia mínima), o que tengan una parte en castellano.

A continuación indicamos una serie de ejemplos válidos y no válidos a efectos de ser susceptibles de recibir subvención. En todo caso, el texto del rótulo tiene que tener el visto bueno del GNL; su criterio es el único válido para la conformidad del texto.

Ejemplos:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

No vàlidos	Válidos
Bar La Vida	Bar La Vida, menjars casolans
Bar López	Bar López, menjars casolans
Bar La Vía (<i>diferencia mínima</i>)	
Restaurant Carbonell, comida casera	Restaurant Carbonell, menjar casolà
Tienda Rodríguez, artículos baratos	Botiga Rodríguez, articles barats

2. Publicidad

a) Anuncios publicitarios en medios de comunicación: la subvención máxima de esta acción es de 1.000 €.

Independientemente de la lengua en que esté el nombre de la empresa, el anuncio tiene que llevar más texto o audio, y este texto o audio tiene que estar exclusivamente y específicamente en valenciano.

A continuación indicamos una serie de ejemplos válidos y no válidos a efectos de ser susceptibles de recibir subvención. En todo caso, el texto tiene que tener el visto bueno del GNL; su criterio es el único válido para la conformidad del texto.

Ejemplos:

Válidos:

Muebles Alabau. Vine i comprova que tenim els millors mobles al millor preu

Espardenyeria Julián. Qualitat i bon preu

No válidos:

Mobles Alabau. La mejor calidad al mejor precio. Els de sempre

Alpargatería Julián. Qualitat i bon preu

b) Impresos publicitarios y comerciales (flyers, dípticos...), hashtags, carteles, envoltorios, bolsas, pegatinas: la subvención máxima de esta acción es de 1.000 €.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

Exclusivamente y específicamente en valenciano, es decir, no se tendrán en cuenta las propuestas que se escriban igual en valenciano y en castellano, o que tengan una parte en castellano. En todo caso, el texto tendrá que tener el visto bueno del GNL; su criterio es el único válido para la conformidad del texto.

3. Cartas de menú (establecimientos hosteleros y de restauración): la subvención máxima de esta acción es de 1.000 €.

Las cartas tienen que estar escritas, al menos, en valenciano.

Si además del valenciano hay otras lenguas en las cartas, hay que estructurarlas de la forma siguiente: el texto en valenciano de los platos o bebidas que ofrece el establecimiento ha de ir primero y aparecer de forma destacada (dos puntos de cuerpo de letra más grande), y el texto en la otra lengua tiene que estar en cursiva:

Formato (con otra lengua): Remenat d'espàrrecs amb gambes *Revuelto de espárragos con gambas*

Meló amb pernil *Melón con jamón*

Cada establecimiento tiene que presupuestar un mínimo de 5 cartas.

El texto tiene que tener el visto bueno del GNL; su criterio es el único válido para la conformidad del texto.

4. Creación, adecuación y/o traducción de páginas web: la subvención máxima para esta acción es de 1.000 €.

Si son bilingües o plurilingües tienen que tener la página de inicio en valenciano o dar la opción de elegir la versión en valenciano antes de acceder a los contenidos.

Artículo 7. Instrucción de los expedientes. Resolución y plazos

1- La instrucción del expediente corresponde al Gabinet de Normalització Lingüística, como servicio gestor. Asimismo, se creará una comisión de valoración de las solicitudes y documentación presentadas. La comisión estará constituida por tres empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de València:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

el/la jefe/a del Gabinet Municipal de Normalització Lingüística, el/la jefe/a del Servicio de Comercio y Abastecimientos y, como secretario/a, un/a técnico/a de administración general del GNL; a efectos de suplencia, también puede estar constituida por uno/a técnico/a de el Gabinet de Normalització Lingüística, un/una técnico/a del Servicio de Comercio y Abastecimientos i, como secretario/a, un/a técnico/a d'administració general del GNL. ..

2- Una vez revisadas por la persona instructora las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las que se han presentado con la documentación completa e incompleta y se concederá un plazo improrrogable de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/ae>), para que las personas interesadas enmienden los defectos o la falta de documentación.

En el supuesto de no presentar dicha información en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

3- El servicio instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que tiene en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como la propuesta de concesión de subvenciones que será elevada a la Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes y emitirá el dictament correspondiente.

4- El servicio instructor elevará la propuesta de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Valoración a la aprobación del órgano competente, con la fiscalización previa de la Intervención General de l'Ajuntament de València.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el que establece el artículo 25.5 de la LGS.

Contra este proceso, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada puede interponer recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar de su notificación. Sin perjuicio de lo que se ha expuesto anteriormente, con carácter potestativo y previo, la persona interesada puede interponer recursos de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:

1. Emplear la ayuda recibida para los fines que motivaron su adjudicación y, además, se tienen que ajustar a los términos indicados en la solicitud.
2. Facilitar todos los documentos, comprobaciones y aclaraciones que les sean requeridos por la entidad municipal competente.
3. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
6. Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrarlos cuando proceda.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

7. Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la acción o acciones subvencionada/s, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, con la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, ateniéndose a los logotipos o directrices de imagen proporcionadas por este. Con esa finalidad, se facilitará a las personas beneficiarias un impreso, con información de la subvención recibida, que deberán colocar en un sitio visible del establecimiento durante el plazo de un año desde la publicación de la concesión de la ayuda.

Artículo 9. Pago de las ayudas

Se establece un solo pago, que se abonará después de haber justificado adecuadamente las ayudas.

El abono de las ayudas se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la empresa beneficiaria.

Artículo 10. Justificación de las ayudas y plazo de justificación

La documentación justificativa se tiene que presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de València; el plazo finaliza el día 30 de octubre de 2020. Si la documentación no se presenta en este plazo se considerará que se renuncia a la ayuda y que esta queda sin efecto.

Las entidades beneficiarias tienen que justificar los gastos de la actividad subvencionada, que no pueden superar el valor de mercado. Estos gastos tienen que igualar como mínimo el presupuesto que se presentó en la solicitud. Si la justificación de los gastos que presenta la empresa no iguala, como mínimo, el presupuesto que se presentó en la solicitud, se considerará no



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

justificada adecuadamente la realización de la actividad y, por lo tanto, no se procederá al pago de la ayuda.

Teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 euros, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en el artículo 30 de l'OGS.

Documentación justificativa:

- Modelo de cuenta justificativa (anexo I): además de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, hay que aportar una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.
- Otros documentos justificativos:
 - Para la rotulación (exterior, interior y/o de vehículos): dos fotografías del rótulo (o rótulos) instalado que ha sido subvencionado.
 - Para los anuncios publicitarios en medios de comunicación: una muestra del anuncio en formado papel o audiovisual.
 - Para los impresos publicitarios y comerciales (flyers, dípticos...), hashtags, carteles, envoltorios, bolsas, pegatinas: una muestra del material subvencionado.
 - Para las cartas de menú: una muestra de la carta subvencionada.
 - Para la creación, adecuación y/o traducción de páginas web: acceso de verificación.

Con el fin de facilitar la simplificación administrativa, las declaraciones responsables están incorporadas en el modelo de cuenta justificativa que figura en el anexo I. Son las siguientes:

1. Que todos los datos que figuran en esta cuenta justificativa son ciertos, que están actualizados y que los documentos originales acreditativos están en el archivo de la empresa, a disposición del Ayuntamiento de València para



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

cualquier consulta o comprobación que estime conveniente, y también que se compromete a conservarlos durante el tiempo de vigencia de este expediente.

2. Que el gasto realizado se ha destinado exclusivamente a las finalidades y actividades para las cuales se solicitan las ayudas.

Artículo 11. Supervisión definitiva de la documentación y control financiero de las ayudas

Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, la comisión de valoración emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de las ayudas se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización.

En caso de no haberse justificado la subvención de acuerdo con lo que se ha expuesto anteriormente, la empresa quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de València mientras no se corrija esta situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.

Artículo 12. Reintegro y revocación de las subvenciones concedidas

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y específicamente en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo habrían impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Cuando la documentación justificativa no se haya presentado dentro del plazo indicado en la respectiva convocatoria.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

d) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar el uso que han tenido los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como ayudas, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el cual se concedieron las ayudas.

e) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta a la entidad beneficiaria en estas bases.

Artículo 13. Publicidad y notificación de las subvenciones

Después de ser concedidas las ayudas por el órgano competente según la convocatoria, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de València, debiéndose indicar la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al cual se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, y también donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, hay que atenerse a lo que disponen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Disposición final primera

La mera presentación de una solicitud de ayudas para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas bases; de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 y aprobada definitivamente por el Pleno el 28 de julio de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

GABINET DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

C/ Amadeu de Savoia, 11 - 46010 València TEL +34 962 081 125
CIF P4625200C www.valencia.es

como de todas las normas que se aplican a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Disposició final segunda

Para todo aquello que no esté regulado en estas bases hay que atenerse a lo que disponen la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también a lo que disponen las bases de ejecución de los presupuestos generales del Ayuntamiento de València.